**N° 5**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Ramírez, Calzada, Jacobo, Bejarano, Soto, Fernández, Sanabria, Trejos y Odio.

**Artículo III**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos por Edgardo Jiménez Vargas, a su favor; y por el Licenciado Bernardo Porras Paniagua a favor de Próspero Gutiérrez Gutiérrez, porque la privación de libertad de estas personas tiene fundamento en el auto de detención provisional y en la sentencia condenatoria, dictadas por el Alcalde Tercero de Alajuela y por el Agente Principal de Policía de Sardinal, Guanacaste, contra Jiménez Vargas en la sumaria que le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de Ulises Madriz Morales, y contra Gutiérrez por tala de árboles, sentencia que fue confirmada por el Alcalde del Cantón de Carrillo.